



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de diciembre de 2019

**VISTO**, el Informe N° 022-2019-UNCA-CCT, Informe Legal N° 016-2019-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 040-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Coordinador de Cooperación Técnica, mediante el informe N° 022-2019-UNCA-CCT de fecha 13 de noviembre de 2019, remitió el proyecto de la "Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Nacional Ciro Alegria", para su aprobación;

Que, mediante informe legal N° 016-2019-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 25 de noviembre de 2019, la Jefa (e) de la oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal señalando que, resulta procedente la aprobación de la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la UNCA;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2019/CO-UNCA

Que, la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA, tiene por finalidad establecer el procedimiento para la suscripción de convenios, entre la Universidad Nacional Ciro Alegria con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en desarrollar actividades en áreas de interés común;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con D. S. No. 015-92-PCM, modificado por D. S. N° 025-2019 – RE, establece que, la Cooperación Técnica Internacional (CTI), tiene como fundamento el derecho al desarrollo y está enmarcada en las prioridades de los planes de desarrollo de corto y mediano plazo y es complementaria al esfuerzo nacional; se ejecuta en forma de programas, proyectos y actividades que tienen alcance nacional, sectorial, regional, subregional y local;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que, el Consejo Universitario, está facultado para *Celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, el artículo 206 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, establece que: “La Oficina de Cooperación Técnica, es responsable de gestionar las relaciones de la UNCA con otras instituciones nacionales e interinstitucionales, a través de convenios, con la finalidad de realizar pasantías, becas, colaboración interinstitucional y acceder a la cooperación económica, social, tecnológica y la innovación en favor a la comunidad universitaria”; en este sentido, el Responsable de la oficina de Cooperación técnica ha cumplido con elaborar la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Nacional Ciro Alegria; a fin de regular las diversas actividades que se desarrollen para promover y gestionar la suscripción y ejecución de Convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que contribuyan con el desarrollo y fortalecimiento sobre investigación científica y tecnológica, académica y otros asuntos relacionados con las actividades de la UNCA;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que, “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la Universidad Nacional Ciro Alegria posee la facultad de aprobar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales. Asimismo, en su artículo 88 establece los medios de colaboración interinstitucional,





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2019/CO-UNCA

precisando en su numeral 88.3. que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.4 señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 040-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA, propuesto por el Coordinador de Cooperación Técnica, a través del informe N° 022-2019-UNCA-CCT de fecha 13 de noviembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Coordinador de Cooperación Técnica, a través del informe N° 022-2019-UNCA-CCT de fecha 13 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Cooperación Técnica para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

